ADENDA N° 1 PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA 136-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR".**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, por medio de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Sanidad Militar está adelantando el proceso de mínima cuantía No. **136-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2025,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR".**

Que de acuerdo con lo dispuesto en Ley 80/93, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, se elaboraron los estudios de conveniencia y oportunidad necesarios para adelantar el respectivo proceso de contratación.

Que el día 14 de Febrero de 2025, se publicaron los estudios previos, correspondientes al proceso de selección mínima cuantía de la referencia**".**

Que el día 17 de febrero de 2025 se recibieron observaciones en relación con las condiciones tecnicas contempladas en el estudio previo.

Que en atención a las observaciones recibidas, el comité técnico estructurador acogió de forma parcial las observaciones, en atención a lo cual se hace necesario ajustar las condiciones contempladas en el estudio previo.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la ley 80 de 1993, y en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la citada norma dispone: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"*.

Que, en virtud de lo expuesto, la Entidad procede:

PRIMERO: Limitar el presente Proceso a Mipymes Nacional, lo anterior toda vez que conforme a las solicitudes realizadas por medio de plataforma SECOPII, pues la mismas cumplieron con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015**.**

SEGUNDO: Modificar de forma parcial el Numeral 1.2.3 Documentación, el mismo quedara así:

1.2.1 DOCUMENTACIÓN

El oferente con la propuesta deberá anexar los documentos relacionados a continuación:

- ✓ Copia de la Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El oferente deberá acreditar que tiene sede principal en la ciudad de Bogotá.
- ✓ Copia de la Resolución (licencia) de autorización para la utilización de medio tecnológico para la vigilancia.
- ✓ Copia de la certificación de utilización de sistemas de telecomunicaciones que utilice un sistema de acceso troncalizado para el cubrimiento de servicio Bogotá, si suministra esta clase de equipos.
- ✓ Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente, ajustada a 1.000 SMMLV
- ✓ Copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Copia certificado médico de aptitud psicofísica para el uso de armas, del personal que prestará el servicio de vigilancia y sus respectivos relevos en cumplimiento ley 1539 del 26 de junio del 2012.
- ✓ Copia y/o certificado de la póliza de vida, donde se evidencie el valor asegurado por guarda de seguridad.

TERCERO: Los aspectos modificados con la presente adenda se entenderán aplicados de la misma manera a los documentos previos que traten los mismos aspectos.

Dada en Bogotá, 18 de Febrero de 2024.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II